



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00372** 00

En atención a que la parte demandante no ha arrimado prueba de la notificación personal realizada al demandado, y como quiera que el extremo pasivo presentó excepciones de mérito contra el mandamiento de pago de fecha 20 de abril de 2022, este Juzgado, **RESUELVE**:

1. **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ESCAMILLA** del mandamiento de pago (PDF 11 – C1), de conformidad con el artículo 301 de la Ley General de Proceso.
2. De las excepciones de mérito presentadas por el demandado **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días (PDF 13 – C1), de conformidad con el numeral primero del artículo 443-1 del Código General del Proceso.
3. Para todos los efectos legales, téngase al demandado **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ESCAMILLA**, actuando en causa propia.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUCEDIDO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 hoy, 25 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca7af65cae9083e34f5ddbf1226fb9d02fa2137dcd3e63e25aa2dca486c997**
Documento generado en 24/11/2022 06:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>